



PU/285

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 19 DIC 2017

VISTO: la resolución PU/255 de 29 de septiembre de 2017 por la que se dispuso el llamado a Licitación Abreviada destinada a adquirir una excavadora nueva para la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente;

RESULTANDO: I) que de acuerdo con el Acta de Apertura de fecha 13 de octubre de 2017 se presentaron las siguientes firmas oferentes: Corporación de Maquinaria S.A., Cowdin S.A., Finning Uruguay S.A., Hyundai Fidocar Sociedad Anónima, Pertilco Sociedad Anónima, Sisler S.A., Tornometal Sociedad Anónima y XCMG Uruguay S.A.;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B" en acta de 8 de noviembre de 2017, expresa las diferentes razones por las que las siguientes empresas incumplen con el Pliego Particular de Condiciones, resultando ser que la oferta de Hyundai Fidocar Sociedad Anónima incumple con el Artículo 8, la de Sisler S.A. con los artículos 7 y 8, las propuestas de Cowdin S.A. y Finning Uruguay S.A. con el artículo 1, la opción 1 de Pertilco Sociedad Anónima no cumple con la especificación técnica relativa a la cilindrada, y las ofertas de Corporación de Maquinaria S.A, Pertilco Sociedad Anónima (opción 2) y XCMG Uruguay S.A. incumplen con lo previsto en los artículos 1 y 7;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B" efectuó la evaluación técnica verificando las especificidades requeridas en el Pliego Particular de Condiciones y las presentadas en los manuales y catálogos, resultando como válidas las propuestas presentadas por la firma Tornometal S.A. opción 1 y 2;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones indica que se rechazarán las ofertas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el mismo;

II) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas Destacada ante la Presidencia de la República ha observado el gasto por entender que el artículo 16 del

Pliego Particular de Condiciones "no define los criterios con los que se evaluarán técnicamente las propuestas de los oferentes", incumpliendo el artículo 48 del TOCAF.

III) que la interpretación propuesta no se compadece con la norma legal en cuestión; así el artículo 48 del TOCAF establece, el siguiente contenido mínimo en un Pliego Particular de Condiciones, entre otros: "el o los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso". El artículo 16 del Pliego Particular en cuestión cumple cabalmente con la disposición legal referida, en tanto describe los factores que se tendrán en cuenta, la ponderación de los mismos en el puntaje de la oferta, así como la fórmula de cálculo del puntaje correspondiente.

IV) Lo anterior constituye un cumplimiento estricto y total del artículo 48 del TOCAF, por lo que en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 211 de la Constitución, se reiterará el gasto y se solicitará al Tribunal de Cuentas de la República para que ratifique o rectifique lo actuado por la Auditoría Destacada ante la Presidencia de la República.

V) que luce agregada la constancia de disponibilidad del crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

VI) que procede adjudicar la compra de la excavadora a la firma Tornometal S.A. por un monto máximo de U\$S 148.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil), que se desglosa de la siguiente manera: U\$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) la excavadora, U\$S 3.500 (dólares estadounidenses tres mil quinientos) el mantenimiento preventivo y U\$S 24.000 (dólares estadounidenses veinticuatro mil) el martillo hidráulico;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el TOCAF y en las disposiciones contenidas en el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República, Artículos 20, 26 y 33 del TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012) y normas concordantes aplicables;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

RESUELVE:

1°.- Adjudicase la Licitación Abreviada N° 5031/2017 para la adquisición de una excavadora, martillo hidráulico y mantenimiento preventivo, a la firma Tornometal S.A. por un monto de U\$S 148.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil) CIF Montevideo, insistiéndose en el gasto.

2°.- La erogación resultante de la compra de la excavadora por un monto de U\$S 148.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil), se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 713, Objeto del Gasto 314, Financiación 1.1 (afectación 3222).-

3°.- La erogación resultante de la contratación del mantenimiento preventivo hasta 3000 horas se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 713, Objeto del Gasto 272, Financiación 1.1 (afectación 3221).-

4°.- Comuníquese, etc.-



Dr. DIEGO PASTORÍN  
Director General  
de la Presidencia de la República